

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 242

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SANDRA MILENA CIFUENTES CASTAÑO

Radicado: 2018-00219-00

Como quiera que la demandada emplazada señora SANDRA MILENA CIFUENTES CASTAÑO, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 81 y página web flo. 82) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. YURY LIZETH LÓPEZ SEPÚLVEDA, abogada en ejercicio con T.P. N.º 250914 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada emplazada señora SANDRA MILENA CIFUENTES CASTAÑO.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

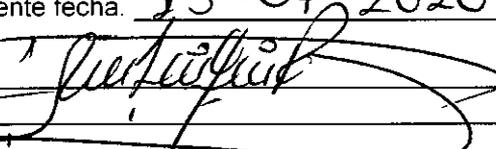
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 239

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA LIGIA TAFUR OSPINA Y
ROSA MARÍA OSPINA DE TAFUR.

Radicado: 2019-00076-00

Como quiera que las demandadas emplazadas señoras MARÍA LIGIA TAFUR OSPINA Y ROSA MARÍA OSPINA DE TAFUR, no comparecieron a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 86 y página web flo. 88) y el emplazamiento de las personas determinadas expiró, se les designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. YURY LIZETH LÓPEZ SEPÚLVEDA, abogado en ejercicio con T.P. N.º 250914 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a las demandadas emplazadas señoras MARÍA LIGIA TAFUR OSPINA Y ROSA MARÍA OSPINA DE TAFUR,*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

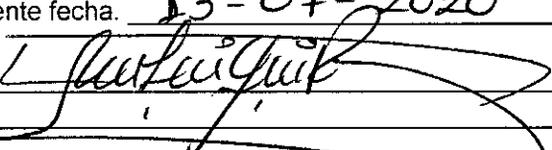
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 245

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: CLAUDIA ELENA LEZCANO LEZCANO

Radicado: 2019-00124-00

Como quiera que la demandada emplazada señora CLAUDIA ELENA LEZCANO LEZCANO, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 76 y página web flo. 78) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. YURY LIZETH LÓPEZ SEPÚLVEDA, abogada en ejercicio con T.P. N.º 250914 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada emplazada señora CLAUDIA ELENA LEZCANO LEZCANO.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 243

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EDILSON PATIÑO DAVILA

Radicado: 2018-00140-00

Como quiera que el demandado emplazado señor EDILSON PATIÑO DÁVILA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 63 y página web flo. 64) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. YURY LIZETH LÓPEZ SEPÚLVEDA, abogada en ejercicio con T.P. N.º 250914 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor EDILSON PATIÑO DÁVILA.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

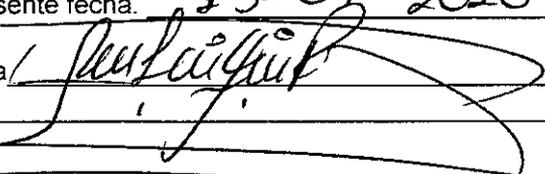
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 244

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: CAMILO ANDRÉS CHACÓN

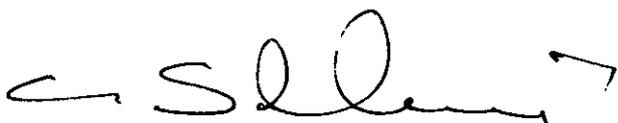
Radicado: 2019-00117-00

Como quiera que el demandado emplazado señor CAMILO ANDRÉS CHACÓN, no comparecieron a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 75 y página web flo. 77) y el emplazamiento de las personas determinadas expiró, se les designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. YURY LIZETH LÓPEZ SEPÚLVEDA, abogado en ejercicio con T.P. N.º 250914 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor CAMILO ANDRÉS CHACÓN.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

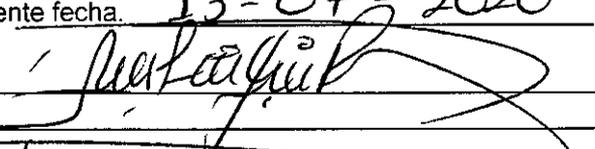
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 240

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALIRIO DE JESÚS AGUIRRE TANGARIFE

Radicado: 2019-00123-00

Como quiera que el demandado emplazado señor ALIRIO DE JESUS AGUIRRE TANGARIFE, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 42 y página web flo. 44) y el emplazamiento de las personas determinadas expiró, se les designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. YURY LIZETH LÓPEZ SEPÚLVEDA, abogada en ejercicio con T.P. N.º 250914 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor ALIRIO DE JESÚS AGUIRRE TANGARIFE.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

Alejandro Saldarriaga Botero
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 241

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARTÍN ALONSO BEDOYA PÉREZ

Radicado: 2019-00047-00

Como quiera que el demandado emplazado señor MARTÍN ALONSO BEDOYA PÉREZ, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible a flo. 72 y página web flo. 74) y el emplazamiento de las personas determinadas expiró, se les designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. YURY LIZETH LÓPEZ SEPÚLVEDA, abogada en ejercicio con T.P. N.º 250914 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor MARTÍN ALONSO BEDOYA PÉREZ.*
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

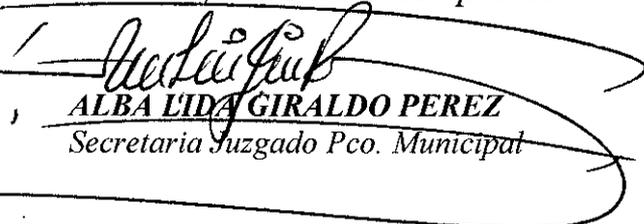
Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria *[Handwritten Signature]*



CONSTANCIA SECRETARIAL: julio 10 de 2020, a Despacho del señor Juez informando que la Dr. Olga Inés Murillo Arias., allego oficio visible a folio 16. Sirvase proveer.


ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 246

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: FANNY MIREYA RODRÍGUEZ VARGAS

RADICADO: 2020-00027-00

En conocimiento de la parte solicitante, el contenido del oficio visible a folio 16 y fecha de recibido 08/07/2020.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 50

De la presente fecha. 13-07-2020

Secretaria 